



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de noviembre de dos mil veintidós

2022-00470

Por ser procedente se ACCEDE al retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante Doctor JORGE HUMBERTO MEJIA OCAMPO. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos consagrados el Artículo 92 del Código General del Proceso.

Levantar las medidas cautelares inicialmente decretadas.

Sin costas.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-